

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público  
**Juzgado Promiscuo Municipal de Simijaca – Cundinamarca**

26 de agosto de 2021

Expediente: 2021-00112  
Ejecutivo Hipotecario

Al despacho para pronunciarse sobre la respuesta de la ORIP de Ubaté e informe del apoderado de la parte ejecutante de la existencia de dos procesos con las mismas partes.

La autoridad competente, informa que tomo nota del embargo decretado en el folio de MI No. 172- 43649 según medida cautelar decretada en el mandamiento ejecutivo librado.

Sería el caso revisar el ejecutivo 2021- 00125, sin embargo se observa que el despacho corrigió este error de oficio, dejando sin efecto lo actuado según providencia emitida por este despacho en agosto 12 de 2021.

Sin más consideraciones, y de conformidad con los artículos 42 y 132 del CGP., SE DISPONE:

- 1.- Tener la medida de embargo registrada en el folio de MI No. 172- 43649.
- 2.- Estarse a lo resuelto en auto del 12 de agosto del año en curso dentro del radicado 2021- 00125.

Notifíquese

Leidy Tatiana Ramírez Navarro  
Juez\*\*\*

<b>JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL SIMIJACA</b>	
El anterior auto se notificó por anotación en estado fijado	
No.	<input type="text"/>
Hoy,	
<b>JAIRO ALEXANDER MEDINA GARCIA</b> Secretario AD- HOC	

Firmado Por:

Leidy Tatiana Ramirez Navarro  
Juez  
Juzgado 001 Promiscuo Municipal  
Juzgado Municipal  
Cundinamarca - Simijaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:  
3729c0106821b0a9697b3770fc3a723369f6fa6b4b09c0203eebae11beb9ef5  
f

Documento generado en 26/08/2021 03:07:42 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>